


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO		
Fecha/hora gestión	06/05/2025 07:29	Fecha/hora resolución	06/05/2025 09:13
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000787
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000022-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	EQUIPO ESPECIALIZADO TECNOLÓGICO DE MODELADO Y FORMADO EN TERCERA DIMENSIÓN		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000687	29/04/2025 13:22	YENDRY PAOLA CEDEÑO ZUÑIGA	ENHMED SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052025000000863 de las once horas cuatro minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 249, 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento de licitación menor número 2025LE-000022-0001101142 al amparo del inciso a) del artículo 60 de la LGCP para la adquisición de equipo especializado tecnológico de modelado y formado en tercera dimensión, por ello, ante el tipo de procedimiento promovido, **no es competente este órgano contralor** para conocer el recurso al tenor de lo regulado en el numeral 95 de cita.

2) Sobre el desistimiento del recurso. Determinada la falta de competencia se adiciona que en el presente caso, la empresa ENHMED S.A. interpuso ante este órgano contralor mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) su acción recursiva el veintinueve de abril del año en curso al ser las 13:22 horas, no obstante al ser las 13:42 horas del veintinueve de abril del mismo año, presentó el desistimiento e indicó lo siguiente: "EXTEMPORANEO", (ver expediente digital, consultar apartado Recursos de objeción tramitados por la CGR Número de recurso 8002025000000687 /Desistido/2.Detalle del recurso/Número 8002025000000687/Consulta). Tomando en cuenta lo anterior, ha de destacarse que el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, indica en lo que interesa: "En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso.". Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera en línea similar con lo anterior en el artículo número 249 que establece: "...Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho./En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculten la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. /Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular". Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, siendo que no se ha dictado la resolución final, y al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es **acoger el desistimiento**, y proceder al archivo inmediato del recurso interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/05/2025 07:31	Vigencia certificado	16/07/2024 10:22 - 15/07/2028 10:22
DN Certificado	CN=STEPHANIE LEWIS CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=STEPHANIE, SURNAME=LEWIS CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-1781-0599		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/05/2025 09:13	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	09/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00747-2025	Fecha notificación	06/05/2025 09:34